



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de la Salud

Departamento Inmunizaciones
Ministerio de Salud

2020

Marco Teórico

El Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de la Salud (REAS), corresponde al Decreto N°6 del 04 diciembre 2009

La **Gestión** adecuada del REAS debe ser un proceso destinado a **prevenir los riesgos a la salud de la población y al ambiente** asociados a su generación y formas de manejo.

Categorías de Residuos

Categoría 1: Residuos peligrosos

Categoría 2: Residuos radioactivos

Categoría 3: Residuos especiales:

Vacuna de virus vivo (jeringas con residuos de vacuna o dosis cuya fecha de utilización se encuentra expirada)

Categoría 4: Residuos Sólidos asimilables a domiciliarios

REAS en el Programa Nacional de Inmunizaciones

- Todos los productos biológicos (vacunas e inmunoglobulinas) están homologados como **Residuos especiales**, no solo las vacunas de virus vivos.
- La indicación PNI Minsal es eliminar todos los residuos de vacunas e inmunoglobulinas (jeringas, agujas, frascos, ampollas) en un mismo contenedor de color amarillo.



Residuos Especiales (Cultivos)

- Material de Producción Biológico
- **Vacunas de Virus Vivos**
- Placas de Cultivos
- Residuos de Cultivos
- Muestras de Almacenamiento



Manejo Interno

Al momento de su **generación** los residuos deberán ser:

- Segregados
- Almacenados en contenedores debidamente identificados
- Diferenciados de acuerdo a las categorías señaladas

Dicha segregación deberá mantenerse durante todas las etapas de manejo de los residuos hasta su eliminación o disposición final.

GENERACION



SEGREGACIÓN



ALMACENADOS

PELIGROSOS

RADIOACTIVOS

ESPECIALES

DOMICILIARIOS

ELIMINACION FINAL

Contenedores para residuos especiales

- Contenedores de plásticos y herméticos, de color Amarillo.
- Capacidad: inferior a 110 litros.
- Implementación: Bolsa de Color Amarillo.
- Rotulación: Logo “Residuos Especiales” color Amarillo.



Retiro y transporte interno

- Los REAS deberán ser trasladados desde la zona o servicio de generación a la **sala de almacenamiento** de acuerdo a los requisitos establecidos.
- Los residuos se deberán retirar cuando el contenedor respectivo esté con su capacidad en 3/4, momento en que éste debe cerrarse y sellarse.



Almacenamiento de residuos

- Todo establecimiento que genere REAS deberá contar con, al menos, **un área o sala de almacenamiento para los residuos**, la que deberá estar ubicada y ser operada de forma tal que se minimicen las molestias y riesgos.
- El área deberá contar con autorización emitida por la autoridad sanitaria competente, a la que asimismo deberá entregarse copia del respectivo plan de operación.



SALA DE ALMACENAMIENTO
DE RESIDUOS



PERSONAL
CAPACITADO

RECOLECCION

SELECCION

TRANSPORTE

ELIMINACION

ELIMINACION FINAL



Eliminación

- Todos los Residuos de Establecimientos de Salud deberán ser eliminados en instalaciones que cuenten con autorización sanitaria respectiva al tipo de residuos a eliminar.

Transporte

- Los vehículos empleados en el servicio de transporte de residuos especiales deberán ser de uso exclusivo para ello.



Personal

- Todo trabajador que realice actividades de recolección, selección, transporte o eliminación de los residuos generados en establecimientos de atención de salud deberá ser capacitado en relación a los riesgos.

Sistema de seguimiento de residuos especiales

- Deberá llevarse un registro del envío de residuos especiales para su eliminación fuera del establecimiento, en que conste la fecha en que se llevó a cabo, cantidad enviada en peso o volumen, tipo de residuos, lugar al que se envía, transportista y vehículo utilizado.





MUCHAS GRACIAS!

